



taje que se establezca.-

Artículo 32º: La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares.-

Artículo 33º: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente. Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el artículo 43º del Decreto N° 777/06.-

Artículo 34º: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto preadjudicado por los otros renglones.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.-

Artículo 35º: La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.-

Impugnaciones

Artículo 36º: Dentro del plazo que se establecerá para cada licitación, a partir de notificado el dictamen de preadjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 17º y 18º del presente pliego.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la de-



volución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

Contrato

Artículo 37º: El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.-

Invariabilidad de precios

Artículo 38º: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.-

Inspección de fábrica

Artículo 39º: (Condional) Si la adquisición fuera por artículos a manufacturar, los adjudicatarios facilitarán el libre acceso a los locales de producción a los representantes del Fisco, debidamente acreditados y suministrarán todos los elementos o antecedentes que se les requieran para efectuar las comprobaciones necesarias.-

Entrega y recepción de lo adjudicado

Artículo 40º: Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.-

Artículo 41º: Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.-

Artículo 42º: Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.-


OSCAR ALFREDO RINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



Artículo 43º: La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas especiales y se hubiere fijado otro término.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.-

Incumplimiento del contrato

Artículo 44º: Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el artículo 49º, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato.-

Responsabilidad del adjudicatario

Artículo 45º: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.-

Artículo 46º: El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.-

Presentación y conformidad de facturas

Artículo 47º: Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.


OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.-

Facturas de propuestas aceptadas que otorguen descuentos

Artículo 48º: Si la oferta adjudicada contempla descuentos por pago dentro de determinado plazo y el pago se cumpliera dentro del mismo se aplicará el descuento ofrecido.

Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho al descuento correspondiente. Igual criterio se aplicará cuando deban efectuarse análisis de los elementos entregados. En tal supuesto, el término comenzará a regir desde la fecha en que sean conocidos oficialmente los análisis por la Repartición interesada.-

Penalidades

Artículo 49º: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111º de la Ley II Nº 76, antes Ley Nº 5447;
- c) Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
- d) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;
- e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-

Artículo 50º: En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.-

Artículo 51º: La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará pro-



ducida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el artículo 49º, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.-

Fuerza mayor o caso fortuito

Artículo 52º: Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el titular de la Jurisdicción.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento de la Reparación contratante dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.-

Formas de hacer efectivas las multas y cargos

Artículo 53º: Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en el inciso a) del artículo 49º, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 44º, cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.-

Erogaciones a cargo del adjudicatario

Artículo 54º: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.
- b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
- c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
- d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario.-

Casos no previstos en el pliego

Artículo 55º: Todos los casos no previstos en este pliego (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y



de los contratos, se registrarán por la Ley II N° 76, antes Ley N° 5447, su Decreto Reglamentario N° 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.-

Artículo 56º: La Repartición que licita tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones>.-

Lugar y Fecha:

Razón Social:.....

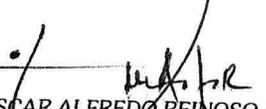
Domicilio:.....

Teléfono / Fax:.....

Correo Electrónico:.....

.....
**Firma del Oferente
y Sello Aclaratorio**

Lugar de Apertura: Vacchina Nro. 203 - 1º piso Casi Sarmiento / Dirección General de Administración / Departamento Licitaciones y Compras / Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud – Rawson (Chubut).-


OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



ANEXO I

PROVINCIA DEL CHUBUT

Contratación: Licitación Pública Nº 02 / 23 MDSFMYJ

Organismo: Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

DECLARACIÓN JURADA

(Artículo Nro 4 de las Cláusulas Generales)

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley II Nº 76, antes Ley Nº 5447.-

Razón Social / Denominación:.....

Domicilio:.....

Teléfono / Fax:.....

Correo Electrónico:.....

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del Oferente
y Sello Aclaratorio

Lugar de Apertura: Vacchina Nro. 203 - 1º piso Casi Sarmiento / Dirección General de Administración / Departamento Licitaciones y Compras / Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud – Rawson (Chubut).-

[Firma]
OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



ANEXO II

PROVINCIA DEL CHUBUT

Contratación: Licitación Pública N° 02 / 23 MDSFMYJ

Organismo: Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud

DECLARACIÓN DE DOMICILIO REAL Y LEGAL

(Artículo N° 8 de las Cláusulas Generales)

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 16º, inciso e) del Decreto N° 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL conforme a lo indicado mas abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Razón Social:.....

Domicilio Real:.....Tel. / Fax:.....

Localidad:.....

Código Postal:.....Provincia:.....

Correo Electrónico:.....

Domicilio Legal:.....Tel. / Fax:.....

Localidad:.....

Código Postal:..... Provincia:.....

Correo Electrónico:.....

.....

Lugar y Fecha

Firma del Oferente
y Sello Aclaratorio

Lugar de Apertura: Vacchina Nro. 203 - 1º piso Casi Sarmiento / Dirección General de Administración / Departamento Licitaciones y Compras / Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud – Rawson (Chubut).-

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



Sección III

Cláusulas Particulares

Artículo 1º: Las presentes Cláusulas Particulares Sección III, juntamente con las Cláusulas Generales en la Sección II, el Pedido de Presupuesto en la Sección IV y los Pliegos Técnicos de los Productos en la Sección V, integran el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Nº 378 / 23 MDSFMYJ, para llevar a cabo la **Licitación Pública Nº 02 / 23 MDSFMYJ**, que se tramita por Expediente Nº 367, Letra MDSFMYJ, Año 2.023, con el objeto de la "Adquisición de víveres secos para familia en estado de vulnerabilidad en el marco del convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y nuestro Ministerio".-

Artículo 2º: La apertura de la Licitación mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día Veintisiete (27) del Mes de Abril del año 2.023, a las 11:00 horas, en el Departamento Licitaciones y Compras dependiente de la Dirección General de Administración, sita en la calle Vacchina Nro. 203 - 1er piso casi Sarmiento de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, lugar éste donde se recepcionarán las propuestas.-

Artículo 3º: El proponente deberá presentar junto con la oferta los certificados extendidos por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el art. 102º, inciso d) de la Ley II Nº 76 (antes Ley Nº 5447) y su Decreto reglamentario Nº 777/06.-

Artículo 4º: Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final". Conforme lo previsto en el Art. 6º de las Cláusulas Generales, determinase que para la presente contratación deberá cotizarse en moneda nacional de curso legal.-

Artículo 5º: El oferente sólo podrá formular propuesta por todo el renglón invocado no admitiéndose las ofertas que coticen parte de los renglones solicitados.-

Artículo 6º: Para la presente Licitación, el importe de las garantías a que se refiere el artículo 17º de las Cláusulas Generales, quedan determinados conforme a lo siguiente:

a) **Garantía de mantenimiento de oferta:** uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. Esta garantía deberá acompañarse con la oferta presentada y se deberá calcular sobre el mayor valor de la misma en caso de presentarse alternativa/s;

OSCAR ALFREDO RIVINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



b) Garantía de cumplimiento del contrato: cinco por ciento (5 %) del valor total adjudicado.-

Artículo 7º: El depósito o transferencia para la constitución de garantías a que se refiere el inciso a) del artículo 18º del pliego de Cláusulas Generales, debe realizarse en la Cuenta Corriente N° 021-020-000500003/017 que el Ministerio tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut SA. En caso de optar por cheque certificado previsto en el artículo 18º inc. a) del pliego general, la fecha de apertura deberá estar incluida en el plazo certificado, en caso de optar por lo previsto en el artículo 18º inc. b) deberá ser presentada en original certificada, y de corresponder debidamente colegiada.-

Artículo 8º: El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura. Antes del vencimiento de dicho termino, la administración podrá requerir a los oferentes un nuevo plazo del mantenimiento de las ofertas; la falta de repuesta dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de recepción del pedido, implicará la aceptación de la prórroga.-

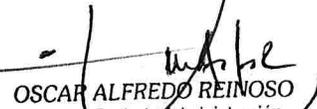
Artículo 9º: Deberán acompañarse muestras de los elementos ofertados, las que serán presentadas con la propuesta o hasta el momento de la apertura del acto, donde se le extenderá el recibo pertinente, que será incorporado al sobre que contiene la oferta..-

Artículo 10º: La Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, a:

- a) Aumentar o disminuir la adjudicación en hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del total ofertado;
- b) Prolongar el contrato, en las mismas condiciones, por un término que no excederá de TREINTA (30) días.-

Artículo 11º: Establécese en CINCO (5) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del TRES POR CIENTO (3 %) a favor de la Provincia, en la forma y condiciones previstas en el artículo 36º de las Cláusulas Generales.-

Artículo 12º: El plazo de entrega del bien adjudicado es de QUINCE (15) días HÁBILES a contar desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Compra.-


OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



Una vez recibida la mercadería se tomará en carácter de provisoria o sujeta a revisión total por el término de CINCO (5) días hábiles.-

Artículo 13º: Los precios cotizados se entenderán como puesta la mercadería en los Depósitos del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, sito en los Hangares de Aeronáutica de la ciudad de Rawson (Camino a Playa Unión por la Doble Trocha), o donde este Ministerio indique, corriendo el embalaje, flete, acarreo, descarga y seguros por cuenta del adjudicatario.-

Artículo 14º: Conforme a lo previsto en el artículo 45º de las Cláusulas Generales respecto de la responsabilidad del adjudicatario, establéese para la presente contratación un plazo de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción.
El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.-

Artículo 15º: El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., con las excepciones previstas en la reglamentación, en cuyo caso se realizará en la sede de la Repartición contratante, a los VEINTE (20) días CORRIDOS de la recepción de conformidad de la mercadería adjudicada y de la documentación requerida para estos efectos.-

Artículo 16º: Conforme lo prevé el artículo 13º del Decreto N° 777/06, se hace constar que los artículos "condicionales" detallados más abajo y que han sido anulados en el pliego en las Cláusulas Generales, no rigen para este acto licitatorio:

- a) Artículos Nros. 27º, 28º, 29º, 30º y 39º.-
- b) Inciso d) del Artículo N° 16 y los Incisos a), b) y c) del Artículo N° 27.-

Lugar y Fecha:

Razón Social / Denominación:.....

Domicilio:.....

Teléfono:

Fax:.....

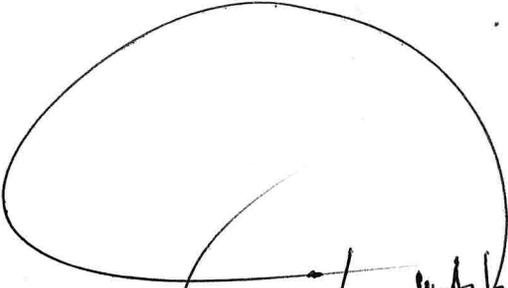
Correo Electrónico:.....



.....

**Firma del Oferente
y Sello Aclaratorio**

Lugar de Apertura: Vacchina Nro. 203 - 1º piso Casi Sarmiento / Dirección General de Administración / Departamento Licitaciones y Compras / Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud – Rawson (Chubut).-



[Handwritten Signature]
OSCAR ALFREDO REIMOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud